

Ituango, 01 de agosto de 2025.

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Derecho de petición en interés particular.

La suscrita, **MILEY ANDREA ÁLVAREZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.269.084, expedida en el municipio de Ituango (Antioquia) y domiciliada en la misma circunscripción territorial, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, regulado en la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, me permito solicitar de manera respetuosa por medio del presente escrito, las siguientes peticiones, fundamentadas en los siguientes:

ENUNCIADOS DE HECHO

PRIMERO: El artículo 21 de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia), dispone de manera taxativa que **“la célula básica de la organización judicial es el juzgado, y se integrará por el juez titular, el secretario, los asistentes y los demás empleados que determine el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con la categoría, especialidad y condiciones de la demanda de justicia”**.

SEGUNDO: De manera concomitante, el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia), establece que **“cuando el número de asuntos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales o de familia”**.

TERCERO: Con fundamento en lo descrito, es claro que, los juzgados, dependiendo de su ubicación y del número de casos que reporten según la estadística presentada trimestralmente (y de otros factores), pueden ostentar la categoría de **“promiscuos”** y de **contar con un número mayor o inferior de empleados judiciales**.

CUARTO: Por tal motivo, muchos de los juzgados ubicados en el departamento de Caldas, tienen la categoría de promiscuos municipales, del circuito o de familia, y el número de integrantes de aquellos, difiere con el de otros, no siendo posible determinar dicha información de manera directa, por los interesados.

Por lo tanto, con base en lo esbozado, solicito las siguientes:

PETICIONES GENERALES

- Una relación detallada de los Juzgados Promiscuos del Circuito y Promiscuos de Familia del departamento de Caldas que cuentan en la actualidad con el cargo de escribiente.
- Una relación detallada de cuántos empleados judiciales ocupan el cargo de escribiente en provisionalidad y en propiedad en los referidos despachos judiciales, según la solicitud inmediatamente anterior.

PETICIÓN ESPECIAL

De no ser el área encargada de suministrar la información requerida, solicito comedidamente dar aplicación a lo normado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remitiendo este pedimento a quien lo sea.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones o requerimientos (de ser el caso) en el correo electrónico mileyandrea11@gmail.com y/o en el número celular 321 – 884 – 09 – 57.

Respetuosamente:

Andrea Alvarez

Miley Andrea Álvarez Jaramillo